



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MAYO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Ref. Rad. Proceso No. 2022-00207-00
Auto No. 543*

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas que se le impuso al extremo demandado sin que las partes la objetaran, el juzgado de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd497c55c664e6e0ef15eb01f071e66539d083384eb67b87ffc182a9bc710a**

Documento generado en 16/05/2023 02:39:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**